

Orden ministerial de concesión: 13 de diciembre de 1967 (Boletín Oficial del Estado» número 304).

Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Abanqueiro Trasbach.

Peticionario: Doña Josefa del Carmen González González. Vivero denominado: «R. A. número 4». (Mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 30 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Sofía Teira Guillán.

Peticionario: Don José Díaz Durán.

Vivero denominado: «Durán número 1». (Mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 52).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña María del Carmen Herbello Bermúdez.

Peticionario: Don Juan Manuel Caamaño Caamaño.

Vivero denominado: «Jumaca número 4». (Mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 152).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don José Ramón Lado Lago.

Peticionario: Don Juan Manuel Caamaño Caamaño.

Vivero denominado: «Jumaca número 1». (Mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 152).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: don José Ramón Lado Lago.

Peticionario: Don Perfecto Domínguez García.

Vivero denominado: «C. R. número 4». (Mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 11 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 183).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Luis Triñanes Riveiro.

Peticionario: Doña María Sánchez Miranda.

Vivero denominado: «Marisol número 2». (Mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 16 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 193).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Romualdo Fernández Lamas.

Son ocho (8) los reseñados.

**16103** ORDEN de 16 de mayo de 1977 por la que se declara concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan.

Imos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado declarando concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Carlos Barrera Aldamiz-Echevarría.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### RELACION ANEXA

Peticionario: Don Francisco Luis Rodríguez Ojea.

Vivero denominado: «Lojo». (Mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 9 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 256).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Jesús Rey Noya.

Peticionario: Don Francisco Guerra Casal.

Vivero denominado: «Guerra número 7». (Mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 206).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Daniel Gómez González.

Peticionario: Don Francisco Guerra Casal.

Vivero denominado: «Guerra número 11». (Mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 206).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don José Budiño Otero.

Peticionario: Doña Dolores Sobrido Canive.

Vivero denominado: «Canive número 1». (Mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 19 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 201).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Pérez Allo.

Peticionario: Don Isidoro Pérez Oliveira.

Vivero denominado: «T. P. número 2». (Mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 21 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 270).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Manuela Abal Muñiz.

Peticionario: Don Isidoro Pérez Oliveira.

Vivero denominado: «T. P. número 1». (Mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 21 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 270).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Vidal Silva.

Son seis (6) los reseñados.

**16104** RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 67, «Vehículos automóbiles para el transporte de personas o mixtos con un máximo de nueve asientos».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 67, en segunda convocatoria, «Vehículos automóbiles para el transporte de personas o mixtos con un máximo de nueve asientos», partida arancelaria

87.02 A-1

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por la cantidad de 732.050.000 pesetas, 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

2.ª Las peticiones para mercancías de países de la C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas) que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

5.ª El cupo se abre únicamente para representantes de fabricantes en serie, quedando excluidos del mismo los representantes carroceros, fabricantes con mecánica no propia y fabricantes de prototipos, vehículos de competición y series reducidas.

A este respecto, los representantes de los fabricantes extranjeros deberán presentar, juntamente con la solicitud, carta de representación correspondiente al año en curso, debidamente visada por la Cámara de Comercio Española en el país de origen.

6.ª En la solicitud deberá expresarse el precio franco-fábrica de los vehículos que se pretende importar, con desglose del precio correspondiente al vehículo sin accesorios y de los precios de éstos, si los hubiere.

7.ª En la especificación se harán constar claramente las siguientes características: Marca, modelo, año de fabricación, potencia del motor. Igualmente se señalarán todos los datos que puedan contribuir a la perfecta identificación del vehículo.

A la solicitud se acompañará catálogo de los modelos solicitados.

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 29 de junio de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

**16105**

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 68, «Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales».**

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 68, en segunda convocatoria, «Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales», partida arancelaria:

87.02 B-2

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por la cantidad de 235.794.769 pesetas, 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

2.ª Las peticiones para mercancías de países C.E.E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un sólo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, visada por la Cámara Española de Comercio en el país de origen, que los acredite como tales.

7.ª A la solicitud se acompañará catálogo de los modelos solicitados.

8.ª En la especificación se harán constar claramente las siguientes características: Marca, modelo, carga útil, tara, peso máximo en carga, velocidad mínima, distancia entre ejes, número de ejes motrices y marca, modelo y potencia del motor.

9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 29 de junio de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

**16106**

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 69, «Chasis y carrocerías de vehículos automóviles».**

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 69, en segunda convocatoria, «Chasis y carrocerías de vehículos automóviles», partida arancelaria:]

Ex 87.04

Ex 87.05

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por la cantidad de 24.750.000 pesetas, 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

2.ª Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mer-

cancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

5.ª En cada solicitud deberá figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, visada por la Cámara Española de Comercio en el país de origen, que los acredite como tales.

7.ª A la solicitud se acompañará catálogo de los modelos solicitados.

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 29 de junio de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

**16107**

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 70, «Tractores y sus piezas».**

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 70, en segunda convocatoria, «Tractores y sus piezas», partidas arancelarias:

87.01 A

87.01 B-2

Ex 87.06

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por la cantidad de 560.248.370 pesetas, 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

2.ª Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

Se recuerda que las solicitudes de importación correspondientes a «partes y piezas para la fabricación de tractores» pueden ser presentadas en cualquier momento por estar permanentemente abierta la parte del cupo correspondiente a esta mercancía.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada, visada por la Cámara Española de Comercio en el país de origen, que los acredite como tales.

7.ª A la solicitud se acompañará catálogo de los modelos solicitados.

8.ª En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancía deberán consignarse las siguientes características: Marca, modelo, número de velocidades, dimensiones del tractor y potencia homologada del motor.

9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 29 de junio de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.